

POLICIA LOCAL LANGREO

C/ La Unión n. 28 – 33930 – Langreo - Asturias

Tel.: 985 67 87 80 - Fax: 985 69 87 02

C.I.F. P3303100F

www.langreo.as [Email: policia@ayto-langreo.es](mailto:policia@ayto-langreo.es)

COCEMFE-ASTURIAS

CALLE Dr. Avelino González Número 5 PLANTA BAJA

33211 - GIJON

ASTURIAS

Nº EXP.: 2020/PO_SEÑAL_TRAF/26

Expte. INFORME TRAFICO/SEÑALIZACION

LJCF /EMC

Pongo en su conocimiento que el/la Concej/a Delegado/a, por delegación de la Sra. Alcaldesa, con fecha 15/07/2020 ha dictado la siguiente...

RESOLUCIÓN

Visto expediente de **DOÑA MÓNICA OVIEDO SASTRE PRESIDENTA DE COCEMFE ASTURIAS**, con C.I.F. G33794140-, sobre solicitud de **SEÑALIZACIÓN RESERVA DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CL. CONDE SIZZO (PRÓXIMA A COMISARÍA DE POLICIA NACIONAL)**.

Resultando que emitido el correspondiente informe por el Subinspector-Coordinador de la Policía Local nº 5024, donde se dice:

Vista solicitud de **Mónica Oviedo Sastre, presidenta de COCEMFE Asturias**, donde solicita “la concesión de una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida en la zona más próxima a Comisaría de la Policía Nacional, he de informar lo siguiente:

1. Se atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos. Los Ayuntamientos han de adoptar las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de vehículos pertenecientes a las personas con graves problemas de movilidad o movilidad reducida, pero no cabe la menor duda que dichas plazas serán de interés y uso general, en ningún momento para la utilización de una persona determinada.
 2. Los Ayuntamientos deben de proveer la ubicación de plazas de estacionamiento para vehículos que pertenecen a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad, en aquellos lugares que frecuentemente son utilizados por un gran número de personas como son centros comerciales, colegios, hospitales, centros de salud, mercados, etc., es decir, se ha de disponer de este tipo de plazas aparcamiento los principales centros de actividad de los núcleos urbanos.
 3. La calle para donde se solicita plaza de estacionamiento, es una vía con restricciones y limitación a la circulación donde no se permite el tráfico rodado en la mayor parte de la calle Conde Sizzo y que por sus especiales connotaciones para la seguridad del Cuerpo Nacional de Policía no se dispone de espacio específico en la fachada de la comisaría.
-

4. El R.D. 1056/2014, de 12 de diciembre, sobre las condiciones de emisión y uso de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, establece, en su artículo 5 las plazas de aparcamiento reservadas para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento, reseñando que “*los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo*”.
5. El Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico, establece en su artículo 18, establece que “*el número de plazas reservadas será, al menos, de una por cada 40 o fracción en aparcamientos de hasta 280 vehículos, reservándose una nueva plaza por cada 100 o fracción en que se rebase esta previsión*”.
6. En la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en el art. 35 Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida:
 - o *Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada y cumplirá con los requisitos dispuestos en este artículo.*
 - o *Deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán incorporar un vado que cumpla con lo establecido en el artículo 20, para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.*

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo detallado, **PROCEDE** acceder a la señalización de la reserva para personas con movilidad reducida, siendo esta plaza de interés y uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento, por lo que se procederá a la señalización de 2 plazas que por las características semi-peatonal de la vía se ubicarán en las inmediaciones con itinerario peatonal accesible y una distancia no superior a 45 metros.

RESUELVO

1. **ESTIMAR** a **COCEMFE ASTURIAS** la solicitud de SEÑALIZACION RESERVA PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD solicitada para la calle Conde Sizzo.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la

presente Resolución puede interponer recurso contencioso ante los Juzgados de este orden jurisdiccional de Oviedo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación. No obstante, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de su recepción.